



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 13 de Septiembre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 13 de septiembre de 2023; el Informe Técnico N° 002-2023-MPH/GAT/SMGU de fecha 04 de agosto de 2023; el Informe Legal N° 454-2023-MPH-BCA-GAJ de fecha 07 de septiembre de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga la potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad- reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en artículo 9° inciso 9) establece que dentro de sus atribuciones corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son rentas municipales: 1) Los tributos creados por ley a su favor, 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. (...)". Del mismo modo, el artículo 70° establece: "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. (...)";

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece: "Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las apuestas, e) Impuesto a los juegos, f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos". Asimismo, el artículo 8° dispone: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”;

Que, el artículo 68° de la norma antes citada dispone: “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o **arbitrios**: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2023-MPH/GAT/SMGU de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que teniendo como misión gestionar y recaudar los tributos, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con respecto a sus derechos y garantías, luchando contra el fraude fiscal contribuyendo a la consecución de objetivos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, motivo por el cual existiendo normativa que faculta a los Gobiernos Locales a través de Ordenanza Municipales otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes de su jurisdicción, lo cual permita incentivar la puntualidad, por ello se ha propuesto condonarles el 100% de arbitrios municipales e intereses al 30 de noviembre y el 50% al 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de sincerar y actualizar las deudas de los predios, creando una nueva consciencia tributaria, donde se pueda corregir la evasión de impuestos y bajar la morosidad, para lo cual presenta un proyecto de Ordenanza Municipal para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 454-2023-MPH-BCA-GAJ de fecha 07 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba incentivos tributarios para los contribuyentes que pagan puntual el impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, norma que tiene por objeto: Dar cumplimiento al Compromiso N° 02 “Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial”, y generar mayor ingreso para nuestra entidad, condonando arbitrios municipales, así como los intereses generados por cada contribuyente de los periodos adeudados, facilitando un servicio de calidad para nuestros pobladores, ello en virtud del Decreto Supremo N° 133-2013-EF que apruebe el Texto Único Ordenado del Código Tributario, dejando constancia que dicha Gerencia ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo la Gerencia de Administración Tributaria la responsable de la parte técnica por ser de su competencia, por lo tanto es responsable de cualquier deficiencia en el expediente, recomendando se prosiga con el trámite administrativo pertinente y se derive al Concejo Municipal para su respectivo debate y de aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPH-BCA de fecha 13 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba incentivos tributarios para los contribuyentes que pagan puntual el impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en unanimidad del Concejo Municipal, se establece lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGAN PUNTUAL EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023**

### **ARTICULO 1°.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objetivo fomentar la cultura tributaria, para que los contribuyentes en forma voluntaria cumplan con sus obligaciones y ello contribuya a reducir la morosidad, permitiendo de esa manera la mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, mediante la condonación de los Arbitrios Municipales e intereses del Impuesto Predial generados por cada contribuyente, facilitando un servicio de calidad para nuestros pobladores.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## **ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca.

## **ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023.

## **ARTÍCULO 4°.- ALCANCE DE LOS BENEFICIOS**

Es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Bambamarca, es por ello que los incentivos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con las precisiones estipuladas, bajo las siguientes condiciones:

- El beneficio del descuento del 100% de Arbitrios Municipales e intereses del Impuesto Predial, comprende todos los años de deuda hasta el año 2023, teniendo como fecha límite de pago del total de deuda del Impuesto Predial hasta el **30 de noviembre del 2023**.
- El beneficio del descuento del 50% de Arbitrios Municipales e intereses del Impuesto Predial, comprende únicamente la deuda del año 2023, teniendo como fecha límite de pago del total de deuda del Impuesto Predial hasta el **31 de diciembre del 2023**.

## **ARTÍCULO 5°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO**

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza de forma automática, mediante el pago al contado del total de la deuda correspondiente al Impuesto Predial hasta el 30 de noviembre del 2023 o el pago al contado del total de la deuda correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre de 2023.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- APROBAR** las Bases del Bases del Sorteo de Premios a los buenos contribuyentes de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.- FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)) y en el portal institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**QUINTA.- DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL



## ANEXO N° 01

### **BASES PARA EL SORTEO DE PREMIOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

#### **ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD**

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc con el afán de promover la cultura tributaria, el cumplimiento oportuno de pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023 entre los contribuyentes, realizará un sorteo de forma gratuita, automática y sujetándose a las reglas contenidas en las presentes Bases.

#### **ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES**

Para efectos del Sorteo del Programa de Incentivos a los Buenos Contribuyentes, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1. CONTRIBUYENTE PARTICIPANTE.-** Se considera contribuyente participante al sujeto pasivo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, que no registren deudas tributarias pendientes de pago en los registros de la administración tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 2. CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.** - Persona natural o jurídica, sociedad conyugal y otros, que sean propietarios de inmuebles ubicados en el distrito de Bambamarca, registrados ante la Administración Tributaria Municipal.
- 3. CUENTA CORRIENTE.-** Comprende la documentación y registro de deuda generados por cada una de las cuatro cuotas del impuesto Predial y doce cuotas de los Arbitrios Municipales de cada ejercicio gravable.
- 4. SUBVALUACIONES.-** Contribuyentes que, habiendo comunicado a la Gerencia de Administración Tributaria de las obligaciones tributarias, no lo hacen de manera completa ni concordante con la realidad

**ARTÍCULO 3°.- DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES:** Están sometidos a las presentes Bases, todos los contribuyentes calificados como Buenos Contribuyentes, que no registren deuda al 15 de diciembre de 2023, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y que cumplan con las obligaciones tributarias que forman parte del ámbito de aplicación de la presente campaña, los cuales tienen derecho a participar en el SORTEO DE PREMIOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

#### **ARTÍCULO 4°.- EXCLUSIONES**

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

1. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
2. Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto de Alcabala.
3. Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto al Patrimonio Vehicular.
4. Contribuyentes inafectos total o parcialmente del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales por cualquier normatividad.
5. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.
6. Contribuyentes que se encuentren en un proceso de fiscalización.

#### **ARTÍCULO 5°.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO**

El sorteo de todos los bienes se realizará el 20 de diciembre del 2023 a partir de las 15:00 horas en la Plaza de Armas de la ciudad de Bambamarca.

#### **ARTÍCULO 6°.- DE LOS BIENES QUE SE VAN A SORTEAR:**

- a. REFRIGERADORA
- b. LAVADORA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



- c. TELEVISOR
- d. CELULAR
- e. PARLANTE

## **ARTÍCULO 7°.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO**

El procedimiento del sorteo comprende las siguientes acciones:

- Registro de todos los contribuyentes participantes que hayan cumplido con los requerimientos, lo cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria (o quien haga las veces), quién coordinará en todo momento con el responsable del sistema SIGMU.
- La relación de los contribuyentes será publicada 48 horas antes del sorteo en un lugar visible de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- En un ánfora se colocarán tarjetas conteniendo los códigos de los contribuyentes participantes, apellidos y nombres, documento de identidad y domicilio fiscal.
- La persona que se elija entre los asistentes al Sorteo, sacará al azar una tarjeta a la vez, 03 veces, siendo premiada la tercera tarjeta, haciéndose alcance al Notario la tarjeta ganadora quien junto al funcionario de la Municipalidad leerá el código, los nombres y apellidos asignados en ellas y se declarará su validez, siendo acreedor del premio sorteado.
- Las tarjetas que ya se hubieran sacado y las correspondientes a los ganadores se retirarán del ánfora.
- El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público y de un representante designado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- Al inicio del sorteo, el Notario Público elaborará un Acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los premios. Al final del acto el Notario Público, y el representante designado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y el Gerente de Administración Tributaria suscribirán el Acta.

## **ARTÍCULO 8°.- ENTREGA DE LOS PREMIOS:**

La Municipalidad Provincial de Hualgayoc declarará a los ganadores del sorteo, en mérito del acto público realizado y que consta en el Acta elaborada a la conclusión del sorteo. A los participantes ganadores que se encuentren al momento del SORTEO DE PREMIOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, se les hará la entrega del premio en forma inmediata debiendo suscribir el Acta en señal de recepción y conformidad.

La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, procederá a notificar a los ganadores que no se encuentren en el momento del Sorteo en el domicilio fiscal consignado en la tarjeta, el mismo que se ha tomado de la Base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante una Carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo.

La Gerencia de Administración Tributaria entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad (D.N.I), Carnet de Extranjería u otro según corresponda.

Si el ganador de uno de los sorteos fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la Gerencia de Administración Tributaria de una Carta Poder con firma legalizada por el Notario Público.

## **ARTÍCULO 9°.- VIGENCIA DE LOS PREMIOS:**

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá desde la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, hasta quince (15) días calendarios posteriores. Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la entidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## **ARTÍCULO 10°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

La Gerencia de Administración tributaria publicará los resultados del SORTEO DE PREMIOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES en el portal web y en las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecen publicados por el lapso de treinta (30) días calendarios, asimismo, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc podrá publicar los resultados del sorteo en los medios de comunicación local escrita, radial y televisiva.

## **ARTÍCULO 11°.- AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES**

El sometimiento a las Bases implica que todos los contribuyentes participantes, incluidos quienes resulten ganadores del SORTEO DE PREMIOS A LOS BUENOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES autorizan a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados al sorteo, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por la Gerencia de Administración Tributaria.

## **ARTICULO 12°.- DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

Cualquier aspecto no contemplado en las presentes Bases, será resuelto por la Gerencia de Administración Tributaria, terminando el acto.

El resultado del Sorteo es inapelable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL